



ELECCIONES A LAS CORTES GENERALES Y A LES CORTS DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE 28 DE ABRIL DE 2019.

La Embajada de España en Seúl le informa de que el próximo **día 28 de abril de 2019** se celebrarán **Elecciones a las Cortes Generales** (Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, publicado en el B.O.E. número 55, de fecha 5 de marzo de 2019) **y a les Corts de la Comunitat Valenciana** (Decreto 2/2019, de 4 de marzo, publicado en el B.O.E. número 55, de fecha 5 de marzo de 2019 y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 8499, de fecha 5 de marzo de 2019).

A continuación se detallan los requisitos, plazos y procedimientos para poder ejercer el derecho a voto.

**A) ELECCIONES A LAS CORTES GENERALES: ESPAÑOLES RESIDENTES EN COREA E INSCRITOS EN EL CERA (INSCRITOS COMO RESIDENTES).
ELECCIONES A LES CORTS DE LA COMUNITAT VALENCIANA: ESPAÑOLES RESIDENTES EN COREA E INSCRITOS EN EL CERA CUYO MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN A EFECTOS ELECTORALES SE ENCUENTRE EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

1. Exposición y consulta de Listas electorales (del 11 al 18 de marzo inclusive).

Se podrán consultar las listas electorales:

- En la Embajada de España, en horario de:

Lunes a jueves:	9 a 17 horas
Viernes:	9 a 15 horas
Sábado 16 y domingo 17:	10 a 13 horas

- Por correo electrónico: emb.seul.sc@maec.es
- Por vía telemática: dicha consulta podrá realizarse por vía telemática en la dirección <https://sede.ine.gob.es>, en el caso de personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE.

2. Reclamaciones

Únicamente dentro de dicho plazo, **del 11 al 18 de marzo**, ambos inclusive, podrá presentar una reclamación dirigida a la Delegación Provincial de las Oficinas del Censo, así como actualizar sus datos de inscripción.

El impreso de reclamación estará disponible en la Embajada y deberá presentarse en persona exclusivamente (en esta Embajada), acompañado de pasaporte, DNI o permiso de conducir.

Fecha límite de reclamación: 18 de marzo.



Excepcionalmente, y dada la coincidencia en la misma fecha de los dos procesos electorales, no será necesario presentar reclamaciones separadas para los distintos procesos. La reclamación estimada de inclusión al censo de las elecciones a las Cortes Generales supondrá la inclusión en el censo de las elecciones a Les Corts de la Comunitat Valenciana para los ciudadanos inscritos en algún municipio de la Comunidad Valenciana.

3. Solicitud de la documentación electoral (hasta el 30 de marzo)

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, **deberá solicitar** la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado (es el propio elector el que ha de remitir su solicitud de documentación electoral).

El citado impreso, que se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA, se podrá descargar en el siguiente [enlace](#). Las direcciones y números de fax de las Delegaciones Provinciales de la OCE se encuentran disponibles en el siguiente enlace: http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

Una vez firmada la solicitud, el elector podrá enviarla por internet (solo si figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria), por correo postal o por fax, a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones, no más tarde del **30 de marzo**, adjuntando fotocopia del pasaporte o el DNI, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedido por la Embajada de España en Seúl.

Para realizar el envío por internet, el interesado deberá acceder al trámite "solicitud de voto CERA" publicado en la Sede Electrónica del INE, mediante:

- a) Un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En este caso se deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.
- b) La clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio por la OCE.

En este caso, una vez cumplimentado el impreso de solicitud, el elector deberá:

- Adjuntar el fichero de la imagen de uno de los documentos siguientes: Pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción de matrícula consular expedido por su Oficina Consular en el país de residencia.
- Marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.

Fecha límite para solicitar la documentación electoral: 30 de marzo.



La Delegación Provincial de la OCE, una vez recibida su solicitud, le remitirá la documentación electoral a su domicilio (dirección de la inscripción), no más tarde del día **8 de abril**, o del día **16 de abril**, si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa.

Sólo será necesario realizar **una solicitud** de la documentación electoral para los electores que participen en los dos procesos electorales que se celebran el 28 de abril (Cortes Generales y Les Corts).

4. **Modalidades para ejercer el derecho al voto.**

Podrá elegir entre las siguientes opciones:

- A. **Depositar personalmente** el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación correspondiente, en la **urna** dispuesta a tal efecto en la Embajada de España, durante los días **24, 25 y 26 de abril.**

Al depositar su voto, el elector debe acreditar su identidad mediante pasaporte o DNI español.

Documentación necesaria:

- Certificado de inscripción en el censo (enviado a su domicilio).
- Original y fotocopia del pasaporte o del DNI.

- B. **Enviar su voto por correo certificado** a la Embajada de España, no más tarde del día **23 de abril** (siguiendo las instrucciones que le han sido remitidas). Es indispensable que conste la fecha de envío en el sobre (mediante matasellos u otra inscripción oficial).

B) ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESPAÑA QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN COREA (INSCRITOS COMO NO RESIDENTES) PARA LAS ELECCIONES A LAS CORTES GENERALES, Y RESIDENTES EN UN MUNICIPIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, Y TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO, PARA LAS ELECCIONES A LES CORTS LA COMUNITAT VALENCIANA.

Para poder ejercer su derecho al voto, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse como No Residente en el “Registro de Matrícula Consular” de esta Embajada.
2. Solicitar la documentación electoral a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente no más tarde del día 30 de marzo, mediante impreso oficial (que le será facilitado en esta Embajada). Para ello, deberá presentar personalmente su solicitud cumplimentada (“solicitud de voto para no residentes”) **en la Embajada no más tarde del 30 de marzo.** La solicitud



deberá ser presentada personalmente y acompañada de pasaporte o DNI. Aquellos electores que puedan votar en las elecciones a las Cortes Generales y a Les Corts deberán realizar una única solicitud de voto.

3. Una vez enviada la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE le remitirá, por correo certificado, a la dirección en Corea indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa **no más tarde del 8 de abril**, o del **día 16 de abril**, si hay impugnación de candidatos.
4. Finalmente, una vez recibida la documentación, deberá enviar su voto por correo certificado a su mesa electoral en España, **no más tarde del día 24 de abril**.

C) ESPAÑOLES RESIDENTES EN COREA QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESPAÑA

1. Para poder votar, **deberá solicitar en España el voto por correo desde la fecha de la convocatoria y hasta el día 18 de abril inclusive**, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina del Servicio de Correos en España y dirigirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en la que figure inscrito.
2. Recibida la documentación electoral en la dirección de España que haya señalado en la solicitud, deberá introducir su voto en el sobre correspondiente junto con la documentación indicada en la hoja informativa y enviar su voto por correo certificado a su mesa electoral, **no más tarde del día 24 de abril**.
3. Recuerde que este caso no podrá votar personalmente en la mesa electoral.

Con objeto de facilitar todas las gestiones presenciales, la Embajada permanecerá abierta los siguientes días:

Exposición y reclamación de las listas electorales:

- Del día 11 al 15 de marzo: de 9 a 17 horas (viernes hasta las 15 horas). Lunes 18 de marzo: de 9 a 17 horas.
- Sábado 16 y domingo 17 de marzo (de 10 a 13 horas).

Voto presencial en la Embajada:

- Miércoles 24 y jueves 25 de abril: de 9 a 20 horas.
- Viernes 26 de abril: de 9 a 13 horas.



Solicitud de voto de No Residentes:

- **Laborables hasta el 30 de marzo inclusive: de 9 a 17 horas (viernes hasta las 15 horas).**
- **Sábado 30 de marzo: de 10 a 13 horas.**

En caso de duda o consulta, se ruega contactar con la Sección Consular de la Embajada cuyos datos figuran al final de este correo.

Más información sobre las elecciones:

http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Documents/2019_ABRIL_PREGUNTAS%20ELECCIONES.pdf